

CIRCULAR No. 00011

PARA:

RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

GUIOMAR PATRICIA GIL ARDILA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA

GABRIEL MURILLO ROJAS
OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES

CAROLINA DEL PILAR PINEDA MURCIA
SUBDIRECCIÓN CONTRACTUAL

ALEJANDRO GOMEZ CUBILLOS
SUBDIRECCIÓN DE ECOURBANISMO Y GESTIÓN AMBIENTAL
EMPRESARIAL

ALIX MONTES ARROYO
OFICINA DE PARTICIPACION, EDUCACION Y LOCALIDADES

CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

NATALIA MARIA RAMIREZ MARTINEZ
SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y RURALIDAD

ANDRES EDUARDO ACUÑA BOHORQUEZ
SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

MARIA DEL CARMEN PEREZ PEREZ
SUBDIRECCION DE POLITICAS Y PLANES AMBIENTALES

ANA LUCIA QUINTERO MOJICA
SUBDIRECCIÓN FINANCIERA

JULIO CESAR PULIDO PUERTO
SUBSECRETARÍA GENERAL

NORMA LUCIA AVILA QUINTERO
OFICINA DE CONTROL INTERNO

HELMAN ALEXANDER GONZALEZ FONSECA
SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO

YESENIA DONOSO HERRERA

DIRECCIÓN LEGAL AMBIENTAL

HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

DIEGO FRANCISCO RUBIO GOYES
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
SUBDIRECCION DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO (E)

DE: CAROLINA URRUTIA VASQUEZ
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

ASUNTO: LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO A LAS BASES DE DATOS ASOCIADAS A PROGRAMAS DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS.

El Acuerdo Distrital 761 de 2020 *"Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, Social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI" en su propósito 1 "Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social"* incluyó el programa denominado Subsidios y transferencias para la equidad.

De acuerdo con el Banco Interamericano de Desarrollo *"Los programas de transferencias monetarias condicionadas (PTMC) son los principales programas sociales que utilizan los países de América Latina y el Caribe para apoyar a las familias que viven en situación de pobreza"*, por lo que a través de los programas del PDD se fijaron obligaciones para las distintas entidades del Distrito Capital en función de enfrentar la crisis económica y social derivada de la Pandemia asociada al COVID 19.

De lo anterior, mediante Acuerdo Distrital 816 de 2021 *"Por el cual se efectúan unas modificaciones en materia hacendaria para el rescate social y económico, se garantiza la operación de sistema de transporte público y se dictan otras disposiciones"*, el Concejo de Bogotá aprobó una adición al presupuesto distrital con el fin de atender las condiciones de emergencia económica que atravesaba la población bogotana, por lo cual se incorporaron recursos destinados al rescate social.

En virtud de las disposiciones del Plan Distrital de Desarrollo y demás normas regulatorias o reglamentarias, la Secretaría Distrital de Ambiente es potencial ejecutora de los PTMC.

Como resultado de la Auditoría de Regularidad realizada a esta Secretaría por la Contraloría de Bogotá DC, para la vigencia fiscal 2022, se evidenciaron posibilidades de mejora respecto de los procedimientos que se adelantan para el manejo y control de bases de datos de los beneficiarios de los PTMC, por lo que se hace necesario que todos los programas de esta naturaleza, ejecutados con recursos de la SDA, acojan los siguientes lineamientos:

1. Teniendo en cuenta que se trata de una transferencia sujeta a verificación de la persona que busca acceder al beneficio, en primera medida se confirmará que el o la ciudadana cumplan con los requisitos establecidos en la norma que de origen al programa o a las definiciones que en materia específica haya tomado el Distrito Capital.
2. Se verificará que el (la) potencial beneficiario(a) presente su cédula en original y entregue copia de esta al momento de la inscripción. La persona colaboradora de la SDA que haga recepción de los documentos deberá contrastar que la persona que presente el documento concuerde con el mismo.
3. Al momento de recepción de los documentos, deberá informarse al potencial beneficiario que, en cualquier momento del proceso, sus datos podrán ser verificados con las bases de datos públicas.
4. Se deberán tomar listados de asistencia a cada una de las actividades de las que participa el(la) beneficiario(a).
5. De manera preferente se deberá tomar registro fotográfico de todas las actividades que se desarrollen en el marco del programa.
6. Durante el proceso, y previo al primer desembolso, la persona encargada de la supervisión, deberá contrastar las bases de datos de los beneficiarios con la registraduría y otras que considere pertinentes para garantizar la identidad y calidades del beneficiario.

Por lo anterior, es importante precisar que los programas sociales que ejecute la Secretaría Distrital de Ambiente, y que genere una transferencia monetaria condicionada, deberá cumplir con lo dispuesto en la normativa relacionada en el presente lineamiento.

Para ejecutar estos programas sociales será de imperativo cumplimiento que cada gerente de proyectos de inversión aplique los controles necesarios para verificar los soportes, en orden de garantizar la procedencia de los respectivos giros, de las personas que realmente los hayan causado según la normativa vigente y aplicable para cada caso.

Cordialmente,

Carolina Urrutia

**CAROLINA URRUTIA VASQUEZ
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

Elaboró:

ROSA NATACHA CALDERON LUNG

CPS:

CONTRATO SDA-CPS-
20230225 DE 2023

FECHA EJECUCIÓN:

23/10/2023

Revisó:

ROSA NATACHA CALDERON LUNG

CPS:

CONTRATO SDA-CPS-
20230225 DE 2023

FECHA EJECUCIÓN:

23/10/2023

Aprobó:

Firmó: